



Departamento Técnico Administrativo

MEDIO AMBIENTE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION No 2 5 2 9 DEL 10 NOV. 2000 DE 2000

Por la cual se crea y se reglamenta el Consejo Técnico Asesor de Política y Normatividad Ambientales del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA y se dictan otras disposiciones.

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL
MEDIO AMBIENTE - DAMA**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las establecidas en el Artículo segundo del Decreto 786 1.999 y

CONSIDERANDO

Que dentro de los principios fundamentales de la política ambiental, Artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se establece, entre otros, que las acciones encaminadas a proteger, conservar y recuperar el ambiente son tareas conjuntas entre el estado, el sector privado, la comunidad y las organizaciones gubernamentales.

Que la Ley 99 en su Artículo 31, numeral 3 establece que al Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá le corresponde, promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos renovables.

Que con el fin de coordinar acciones tendientes al desarrollo de la Gestión Ambiental para la el sector productivo de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, el 6 de Diciembre de 1.999 se firmó junto con el Ministerio del Medio Ambiente, el Ministerio de Desarrollo, El Consejo Gremial Nacional y la Andi la Agenda de Trabajo Interinstitucional para el Apoyo a la Gestión Ambiental Industrial en Santa Fe de Bogotá, D.C.

Que dentro de las actividades establecidas en esta Agenda, en el numeral 5.1.1, se estableció la creación del Consejo Técnico Asesor del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA como herramienta de trabajo dentro de la gestión ambiental para el sector productivo.



Departamento Técnico Administrativo

MEDIO AMBIENTE

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

RESUELVE:

2 5 2 9

Artículo 1.- Crear el Consejo Técnico Asesor del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, cuya función principal será la de asesorar desde un punto de vista técnico a la dirección del Departamento en la expedición de normas y en la formulación de programas de interés Distrital, con el fin de presentar recomendaciones para optimizar su aplicabilidad.

Adicionalmente, el Consejo podrá proponer a la dirección del Departamento lineamientos de política ambiental para el sector productivo y mecanismos para su desarrollo, seguimiento y evaluación.

Artículo 2.- Las decisiones adoptadas por el Consejo Técnico Asesor del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA no serán obligatorias para el Director del Departamento, no constituyen pronunciamientos o actos de dicha entidad.

Las decisiones del Consejo Técnico Asesor se tomarán por la mayoría absoluta de votos de sus miembros, pudiéndose dejar constancia a través de salvamentos de voto, por parte de los miembros que voten contra las decisiones.

El Consejo Técnico Asesor por medio de la secretaría técnica del mismo podrá invitar a cualquiera de sus sesiones, a personas del sector público o privado que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

El Consejo Técnico Asesor expedirá su propio reglamento.

Artículo 3.- El Consejo Técnico Asesor formulará sus recomendaciones teniendo en cuenta los preceptos ambientales establecidos en la Constitución Nacional, los principios y las disposiciones de la ley 99 de 1993, los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Distrito y los documentos de política ambiental oficialmente adoptados por la administración Distrital.

El Consejo Técnico Asesor podrá efectuar la evaluación de políticas, normas y proyectos de reglamentación expedidas o a ser expedidas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, así como de temas relacionados que a juicio de la dirección del Departamento requieran de su

2
p



Departamento Técnico Administrativo

2529

MEDIO AMBIENTE

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

evaluación y concepto, en ~~coordinación~~ con entidades públicas y organizaciones o agremiaciones privadas.

Artículo 4. - El Consejo Técnico Asesor, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.1. de la Agenda de Trabajo Interinstitucional para el Apoyo a la Gestión Ambiental Industrial en Santa Fe de Bogotá y a las consultas realizadas con las diferentes entidades relacionadas, estará integrado de la siguiente forma:

1. El Director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, o su delegado, quien lo presidirá.
2. Un (1) representante del Consejo Gremial Nacional, con experiencia mínima de dos (2) años en temas ambientales dentro del sector productivo.

Para lo anterior, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA solicitará al Consejo Gremial Nacional el envío de su propuesta de representación, el cual deberá cumplir con lo exigido en el párrafo anterior.

3. Un (1) representante de una Universidad firmante del Convenio Marco No 004 suscrito entre el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA y las Universidades, con experiencia mínima de tres (3) años en relación con el ambiente y los recursos naturales.

Para lo anterior, el DAMA enviará invitación a cinco (5) universidades firmantes del Convenio Marco 004 para que postulen un representante. El representante final será escogido por el Director del DAMA del grupo de postulantes de acuerdo con su experiencia.

4. Un (1) representante de una ONG empresarial de carácter técnico, con experiencia mínima de tres (3) años en relación con el ambiente y el sector industrial.

Para lo anterior, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA enviará invitación a mínimo tres (3) ONG empresarial de carácter técnico, para que postulen un representante. El representante final será escogido por el Director del DAMA del grupo de postulantes de acuerdo con su experiencia.

5. Un (1) representante de una ONG de carácter ambiental, con experiencia mínima de tres (3) años en relación con el ambiente y los recursos naturales.

Handwritten mark

MSD



Para lo anterior, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA enviará invitación a mínimo tres (3) ONG de carácter ambiental, para que postulen un representante. El representante final será escogido por el Director del DAMA del grupo de postulantes de acuerdo con su experiencia.

- 6. Un (1) representante de la ANDI con una experiencia no menor a tres (3) años en formulación de políticas industriales, el ambiente y los recursos naturales.

Para lo anterior, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA solicitará a la ANDI el envío de su propuesta de representación, el cual deberá cumplir con lo exigido en el párrafo anterior.

- 7. Un (1) representante de ACOPI con una experiencia no menor a tres (3) años en formulación de políticas industriales, el ambiente y los recursos naturales.

Para lo anterior, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA solicitará a ACOPI el envío de su propuesta de representación, el cual deberá cumplir con lo exigido en el párrafo anterior.

Parágrafo 1. - Estos representantes serán escogidos para un período de tres (3) años.

Parágrafo 2. - Mientras se eligen los miembros del Consejo de que trata el presente artículo, lo cual deberá efectuarse en un término no mayor de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, el Director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA - designará transitoriamente los representantes a que se refiere la ley.

Parágrafo 3. – Serán invitados permanentes a las reuniones del Consejo Técnico Asesor, un representante del Ministerio del Medio Ambiente y uno del Ministerio de Desarrollo Económico. Igualmente, podrán asistir representantes de cualquier otra entidad que los integrantes permanentes del Consejo o el Director del DAMA considere(n) pertinente invitar.

Artículo 5.- El Consejo Técnico Asesor contará con una Secretaría Técnica integrada por un (1) profesional con experiencia en la gestión ambiental para el sector productivo, el cual será designado por el Director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA.

A
p



Departamento Técnico Administrativo

MEDIO AMBIENTE

2529

Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- Convocar al Consejo por solicitud del Director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente.
- Revisar, resumir, evaluar y conceptuar los documentos que deben ser analizados por el Consejo con el fin de cumplir sus funciones.
- Elaborar las actas de las reuniones del Consejo.
- Elaborar y presentar al Director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente y al Consejo Técnico Asesor un informe anual de actividades del Consejo.
- Recopilar y elaborar información técnica que aporte los conceptos emitidos por el Consejo.
- Las demás funciones que el Director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente le asigne.

Artículo 9. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y Cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los **10 NOV. 2000**


MANUEL FELIPE OLIVERA ANGEL
 Director

*Publicación en el Boletín Oficial
 # 2075 del 20 de Noviembre de 2000.*

71